

## TRABAJO PRACTICO

Julio PEREZ (domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires) y Hugo MARTINEZ (domiciliado en San Isidro, Provincia de Buenos Aires), celebran un contrato de locación de servicios en la Ciudad de Buenos Aires, el día 8/7/2020, por medio del cual PEREZ se obliga a realizar trabajos de albañilería y pintura en la casa de MARTINEZ, ubicada en la localidad de San Isidro. El señor MARTINEZ, por su parte se obliga a abonarle al comenzar los trabajos, el 30 % del importe convenido y al finalizar la suma restante. Los pagos se efectúan en el domicilio de MARTINEZ en San Isidro. Concluidas las tareas contratadas, MARTINEZ no abona parte de lo convenido, por lo que Julio PEREZ lo intima por Carta Documento al pago de lo adeudado, y ante el silencio de MARTINEZ, el día 11/12/2021 interpone demanda contra éste exigiendo el pago de las sumas adeudadas, ante los Juzgados Nacionales en lo Civil, con asiento en la Capital Federal.

### CUESTIONARIO:

- 1.- ¿Es competente el Juez Nacional en lo Civil? Si no lo fuere, ¿quiere decir que no tiene jurisdicción?
- 2.- Si Ud. fuera abogado de Martínez, cuándo y por qué vías podría cuestionar la competencia.
- 3.- ¿Podría en este caso el juez de oficio declararse incompetente?
- 4.-¿Podrían haber pactado PEREZ y MARTINEZ que todos sus conflictos los someterían a los Juzgados Nacionales en lo Civil de la Capital Federal?
- 5.-En caso de que el juez sorteado fuese hermano de PEREZ ¿qué planteo podría efectuar MARTINEZ y en qué plazo? ¿El juez podría apartarse de oficio? En su caso ¿de qué modo? En caso de que debiera apartarse, ¿pierde el juez su jurisdicción?